

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración.—Intervención de Fondos
de la Diputación Provincial.—Teléfono 1700
Imp. de la Diputación Provincial.—Tel. 1916

Sábado 23 de Abril de 1955

Núm. 90

No se publica los domingos ni días festivos.
Ejemplar corriente: 1,50 pesetas,
Idem atrasado: 3,00 pesetas.
Dichos precios serán incrementados con el
10 por 100 para amortización de empréstitos

Gobierno de la Nación

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

DECRETO de 25 de Marzo de 1955
por el que se desarrolla el artículo 1.º
de la Ley de 15 de Julio de 1954,
sobre unidades mínimas de cultivo.

El artículo primero de la Ley de quince de Julio de mil novecientos cincuenta y cuatro establece que el Ministerio de Agricultura a propuesta del Servicio de Concentración Parcelaria, y previos los informes de las Jefaturas Agronómicas y de las Cámaras Oficiales Sindicales Agrarias provinciales, señalará, por Decreto aprobado en Consejo de Ministros, la extensión de las unidades mínimas de cultivo dentro de cada zona o comarca de la provincia, a los efectos prevenidos en la referida Ley y de acuerdo con las normas de carácter general que dicho precepto establece.

Formulada por el Servicio de Concentración Parcelaria la propuesta correspondiente, y vistos los informes de las Jefaturas Agronómicas y de las Cámaras Oficiales Sindicales Agrarias, es llegado el momento de establecer la extensión de la unidad mínima de cultivo en las distintas provincias españolas, si bien la complejidad de las comarcas agrícolas que constituyen cada una de ellas aconseja aplazar para un más detenido estudio la fijación de la superficie que, en concepto de unidad mínima de cultivo, corresponda en cada caso.

Por ello, en el presente Decreto se establecen únicamente los límites máximos y mínimos que en las diversas provincias habrán de asignarse a la unidad mínima de cultivo y se encarga a una comisión especial redactar la propuesta sobre fijación anterior de dicha superficie para cada una de las comarcas.

En virtud de lo expuesto; a propuesta de los Ministros de Justicia

y de Agricultura, y previa deliberación del Consejo de Ministros,
DISPONGO:

Artículo primero. La extensión de la «unidad mínima de cultivo»,

en seco, para las distintas comarcas pertenecientes a las provincias que a continuación se expresan, estará comprendida dentro de los siguientes límites:

PROVINCIAS	Límite mínimo	Límite máximo
Alava, Navarra, Logroño.....	1 00-00	2-50-00
Zaragoza, Huesca, Teruel.....	1 50 00	3-00 00
Barcelona, Tarragona, Lérida, Gerona	1-00-00	2-00-00
Castellón. Valencia, Alicante, Murcia, Islas Baleares	2 00 00	3-00 00
Madrid, Toledo, Ciudad Real, Albacete, Cuenca, Guadalajara	2 00-00	3-50 00
León, Zamora, Salamanca, Valladolid, Palencia, Burgos, Soria, Segovia, Avila	1 50 00	3-00 00
Cáceres, Badajoz	2-00 00	4-00-00
Córdoba, Jaén, Granada, Almería, Málaga, Sevilla, Cádiz, Huelva	2-50 00	4-00 00
Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas	0 50-00	2-50-00

En terrenos de regadío la extensión de la unidad mínima de cultivo se considerará, en todo el territorio español, comprendida dentro de los límites de cero coma veinte hectáreas y una hectárea.

Las provincias del Norte y Noroeste de España, no incluidas entre las que se relacionan anteriormente, se considerarán, a efectos de fijación de la unidad mínima de cultivo, como zonas asimiladas al regadío por su régimen de lluvias.

Artículo segundo. En cada provincia se constituirá una Comisión para estudiar la división del territorio de aquélla en comarcas agrícolas homogéneas y el señalamiento de la unidad mínima de cultivo, tanto en seco como en regadío. Dicha comisión tendrá la composición siguiente:

Presidente: Gobernador civil de la provincia.

Vicepresidente: Ingeniero Jefe de la Jefatura Agronómica.

Vocales: Presidente de la C. O. S. A.; Ingeniero Jefe del Servicio de Catastro; Jefe del Servicio de Estadística.

Secretario: Un Ingeniero Agrónomo

de la Jefatura Agronómica, designado por el Jefe de la misma.

En dicha Comisión actuarán como Ponentes el Ingeniero Jefe de la Jefatura Agronómica, el Presidente de la C. O. S. A. y el Secretario de la referida Comisión.

Artículo tercero. Cada una de las Comisiones provinciales, en un plazo de seis meses, contados a partir de la publicación del presente Decreto, redactarán un informe-propuesta sobre distribución de la provincia correspondiente en comarcas agrícolas homogéneas, así como sobre fijación de la extensión que en cada una de esas comarcas deba asignarse a la unidad mínima de cultivo, tanto para terrenos de seco como de regadío, debiendo estar comprendida la extensión referida dentro de los límites que establece el artículo primero del presente Decreto.

Las propuestas a que se refiere el párrafo precedente serán trasladadas al Servicio de Concentración Parcelaria que, a su vez, las elevará, con su informe razonado, a la ulterior resolución del Ministerio de Agricultura.

Artículo cuarto. En tanto no sea fijada por el Ministerio de Agricultura la extensión de la unidad mínima de cultivo en cada comarca, se considerarán indivisibles, a partir de la publicación del presente Decreto, las parcelas cuya cabida sea igual o inferior al límite mínimo que establece el artículo primero de este Decreto para el caso de que se trate.

Artículo quinto. Los Notarios y Registradores de la Propiedad a partir del día siguiente a la publicación del presente Decreto, al describir en los documentos que autoricen o inserten las fincas rústicas que con arreglo a lo que establece el artículo anterior deban considerarse indivisibles, harán constar extensamente este carácter en cumplimiento de lo que preceptúa el artículo quinto de la Ley de diecisiete de Julio de mil novecientos cincuenta y cuatro.

Artículo sexto. Se faculta a los Ministerios de Justicia y de Agricultura para que dentro de su respectiva esfera de competencia dicten las disposiciones complementarias necesarias para el cumplimiento de lo que se dispone en el presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticinco de Marzo de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro Subsecretario
de la Presidencia,

LUIS CARRERO BLANCO 1741

Administración provincial

Gobierno civil de la provincia de León

Relación de las licencias de uso de arma de caza expedidas en este Gobierno Civil durante el mes de Marzo de 1955, que se publica en este periódico oficial con arreglo a lo dispuesto en el artículo 6.º del Reglamento de 3 de Junio de 1903.

Núm. 270 Julio Alvarez Balbuena, vecino de Garrafe, clase 4.ª, fecha 1 de Marzo

271 Hermenegildo García González, de Caboalles de Abajo, id., id.

272 Felicísimo González Alvarez, de Cobrana, id., id.

273 Valerio Colado García, de Caboalles de Arriba, id., id.

274 Luis Vallejo Blanco, de Villapeñal, id., 2.

275 Magín Fuente Flórez, de Luyego de Somoza, id., 5.

276 Clodoaldo Melcón Díez, de Riello, id., id.

277 Belarmino de la Fuente Cuesta, de Cebrones del Río, id., id.

278 Herminio de la Fuente Rabanal, de Sopena, id., 7.

279 Albertino de la Fuente Alvarez, de Villanueva del Arbol, id., id.

280 Moisés Guerra de Paz, de León, id., 8.

281 Hipólito Suárez Viñuela, de Solana de Fenar, id., 9.

282 Miguel Fernández Astorga, de Roperuelos, id., id.

283 Herminio Rubio Martínez, de Villazala, id., 10.

284 Antonio Moro Alvarez, de La Milla del Río, id., 11.

285 Jerónimo Sutil Juan, de Gri-suela del Páramo, id., id.

286 Alfonso Gutiérrez Sánchez, de La Robla, id., id.

287 Francisco Rodríguez Fernández, de Ponferrada, id., id.

288 Julio López Fondos, de León, id., id.

289 Pablo Fernández Alonso, de Santibáñez de Rueda, id., id.

290 Leopoldo Fernández Luengo, de Astorga, id., id.

291 Dositeo López Zeleiro, de Olleros de Sabero, id., id.

292 Esteban Albala Calvo, de Joara, id., id.

293 Fulgencio Fernández Láiz, de Villamoros de las Regueras, id., 12.

294 Mauro Blanco González, de Castilfalé, id., 15.

295 Jesús López Robles, de Santibáñez de Porma, id., id.

296 Primitivo Torre Gil, de La Ribera de Folgoso, id., id.

297 Abundio Alvarez Fernández, de Villiger, id., id.

298 Vicente Flórez Manjarín, de Compludo, id., 16.

299 José Abel Castro, de Astorga, id., id.

300 Victorino Fernández Rodríguez, de Cembranos, id., id.

301 José García Suárez, de Robles de Torío, id., 18.

302 José Rodríguez Hompanera, de Torre del Bierzo, id., id.

303 Indalecio Vallejo Gutiérrez, de Villaseca de la Ceana, id., id.

304 Benjamín González García, de Torneros de Bernesga, id., 21.

305 Venerando Carballo Gómez, de Ponferrada, id., id.

306 Miguel Alonso Gómez, de Valdelafuente, id., id.

307 Rogelio Pérez Alonso, de Tombrío de Arriba, id., id.

308 Francisco Corcoba Baeza, de Castropetre, id., 22.

309 César Manovel García, de Valencia de Don Juan, id., id.

310 Marcos Puente Salas, de Santa Olaja de Eslonza, id., id.

311 Fernando Díez Medina, de Villavelasco, id., 24.

312 Eutimio García Aláez, de Otero de Valdetuéjar, id., id.

313 Angel Cordero Fernández, de Rabanal de Luna, id., 25.

314 Jerónimo Cañón Barriales, de Valencia de Don Juan, id., id.

315 Ramón García Martínez, de Castrocaibón, id., id.

316 Pedro del Palacio Alonso, de Santa Elena de Jamuz, id., id.

317 Manuel Lera Abajo, de Prianza de la Valduerna, id., id.

318 Antolín López Prieto, de Mansilla Mayor, id., 29.

319 Higinio Gómez Alvarez, de Veguellina de Orbigo, id., id.

320 Tomás Toral Miguélez, de Palacios de la Valduerna, id., id.

León, 5 de Abril de 1955.

1556

El Gobernador Civil,
J. V. Barquero

Diputación Provincial de León

ANUNCIO

Habiendo solicitado autorización D. Bruno Fuentes Mateos, vecino de Barrio de Nuestra Señora, para realizar obras de cruce para desagüe de agua en el C. V. de «Barrio de Nuestra Señora a Pardesivil», se hace público para que durante el plazo de quince días, se puedan presentar reclamaciones por los que se consideren perjudicados, en la Secretaría de esta Corporación.

León, 2 de Abril de 1955.—El Presidente, Ramón Cañas.

1540 Núm. 441.—41,25 ptas.

Jefatura de Obras Públicas de León

ANUNCIO OFICIAL

Habiéndose terminado las obras de Reparación, Carretera N VI de Madrid a La Coruña, Km. 326 al 328, 332, 333, 336 y 348 al 390, itinerario R-VI.—Madrid-Coruña y el Ferrol, ejecutadas por el contratista D. Antonio Rodríguez Camino, se hace público en cumplimiento de la R. O. de 3 de Agosto de 1910, a fin de que las personas o entidades que se crean con derecho a reclamar contra la fianza por daños y perjuicios, deudas de jornales o materiales, accidentes del trabajo o cualquier otro concepto que de las obras se deriven, puedan presentar sus demandas ante los Juzgados Municipales de Astorga, Castrillo de los Polvazares, Brazuelo, Villagatón, Torre del Bierzo, Bembibre, Congosto y Ponferrada, durante el plazo de veinte (20) días contados a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. Acabado este periodo, el Alcalde del correspondiente término deberá solicitar de la autoridad judicial, la relación de demandas formuladas, la cual remitirá a la Jefatura de Obras Públicas.

León, 29 de Marzo de 1955.—El Ingeniero Jefe, Pío Linares. 1459

Excma. Diputación Provincial de León

La Excma. Diputación Provincial, en su sesión de 29 de Marzo último, acordó aprobar la siguiente lista provisional de caminos que constituyen el adicional del Plan Provincial de Caminos Vecinales:

Relación número 1

CAMINOS COMPRENDIDOS EN LOS APARTADOS A) Y B) DEL ARTICULO 1.º DE LA O. DE 8 de ABRIL DE 1954

Partido judicial de Sahagún

Número de orden	Referencia	OBSERVACIONES	D E N O M I N A C I Ó N	Longitud aproximada en Kms.
1	131.01	Puente en const.	C. V. de la carretera Sahagún Las Arriendas a Corcos	6,0
2	131.02	(1)	C. V. de la carretera Pedrosa del Rey-Almanza a Mondreganes por su puente	0,6
3	131.05		C. V. de Cegoñal a Valcuende	3,5
4	162.20		C. V. de la carretera Cistierna Palanquinos a La Aldea del Puente	0,4
5	162.21		C. V. de la carretera Cistierna-Palanquinos a Villamondrín de Rueda	1,5
6	162.22		C. V. de la carretera Cistierna Palanquinos a Sañices del Payuelo	3,0
7	163.01		C. V. de la carretera Sahagún Las Arriendas al C. V. Cea Castromudarra	1,2
8	163.02		C. V. de la carretera Sahagún Las Arriendas a Arcayos	0,8
9	163.03		C. V. de la carretera Sahagún-Las Arriendas a Mozos	1,6
10	163.04		C. V. de la carretera Sahagún-Las Arriendas a Valdescapa	2,0
11	163.05		C. V. de la carretera Sahagún-Las Arriendas a Villacerán	1,5
12	163.06		C. V. de Villabelasco de Valderaduey a Villadiego de Cea	4,5
13	163.07		PUENTE sobre el río Cea en Santa María del Río	
14	163.08		C. V. de Villazanzo al límite de la provincia	5,0
15	195.07		C. V. de El Burgo Ranero a Grañeras	2,5
16	195.08		C. V. de Castrotierra a Villeza	2,7
17	196.01		C. V. de Villacintor por Santa María del Monte de Cea a Banecidas	6,0
18	196.02		C. V. de Bustillo por Villacalabuey a Banecidas	5,5
19	196.03		C. V. de El Burgo Ranero por Calzadilla de los Hermanillos y Castellanos a Banecidas	12,0
20	196.04		C. V. de la carretera Sahagún-Valencia de Don Juan por Codornillos a Villamol	6,5
21	196.05		C. V. de la carretera Sahagún-Valencia de Don Juan a Calzada del Coto	0,5
22	196.06		C. V. de Joara a Celada de Cea	2,3
23	196.07		C. V. de la carretera L-59 a Villalmán	0,7
24	196.08		C. V. de San Martín de la Cueta al límite de la provincia	1,0
25	234.01		PUENTE en el Valle de Valdecinas (Joarilla)	
LONGITUD TOTAL EN EL PARTIDO DE SAHAGUN.....				71,3

Lo que se hace público para que durante el plazo de quince días naturales puedan presentar reclamaciones conforme el artículo 2.º del Reglamento de 15 de Julio de 1925.

León, 4 de Abril de 1955.—El Presidente, Ramón Cañas.

Delegación de Hacienda de la provincia de León

Servicio de Catastro de la Riqueza Rústica

ANUNCIO

En uso de las facultades que me han sido conferidas, declaro aprobadas las relaciones de características de calificación y clasificación de las fincas rústicas del término municipal de Escobar de Campos, habiéndose aprobado todas las reclamaciones tal como estuvieron expuestas al público.

Contra esta resolución cabe el recurso de alzada ante la Dirección General de Propiedades y Contribución Territorial, en un plazo de quince días, contados a partir de la publicación del oportuno anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

León, catorce de Abril de mil novecientos cincuenta y cinco.—El Ingeniero Jefe Provincial, P. O., Francisco Gómez Bernardo.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, José de Juan y Lago. 1659

Administración de Justicia

Juzgado de Primera Instancia núm. 2
de León

Don Emilio Villa Pastur, Magistrado-Juez de 1.ª Instancia número dos de León.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramitan autos ejecutivos núm. 34 de 1954, a instancia de D. Enrique Guerrero Blanco, contra D.ª Asunción Garzo Carrillo, ambos mayores de edad y vecinos de León, sobre reclamación de 17.580,30 pesetas de principal, intereses y costas, en los que se halla acordado sacar a subasta por primera vez, término de veinte días y precio de su valoración los bienes embargados como propiedad de la ejecutada que se describen así:

«Una casa en León, calle Daoiz y Velarde, núm. 3, esquina a la calle de San Pelayo, de bajo y principal, que linda: al frente, calle de su situación; derecha, casa de herederos de D.ª Amelia «La Madrid»; izquierda, calle de San Pelayo y fondo, se ignora. Valorada en cien mil pesetas.

Para el acto del remate se ha señalado el día veintiocho de Mayo próximo a las doce horas en la Sala Audiencia de este Juzgado, previéndose a los licitadores que para tomar parte en la subasta será preciso consignar en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado el diez por ciento al menos de su valo-

ración por cuyo precio sale a licitación, que no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dicho tipo; que los títulos de propiedad han sido suplidos por certificación de cargas, y que de haber alguna preferente al crédito del actor, el rematante se subroga en ella, y por último que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a tercero.

Dado en León a catorce de Abril de mil novecientos cincuenta y cinco.—Emilio Villa.—El Secretario, Valentín Fernández.

1704 Núm. 443.—140,25 ptas.

Cédulas de citación

En virtud de lo acordado por el señor Juez Municipal del número uno de esta ciudad en los autos que se siguen con el número 336-54 sobre lesiones a Manuel Martínez Rama, que tuvo su último domicilio en León, contra José Martínez Canosa, por la presente se cita al denunciante Manuel Martínez Rama, para que a la hora de once del próximo día cinco de Mayo, comparezca ante este Juzgado Municipal sito en la planta baja del Palacio de Justicia, al objeto de asistir a la celebración del expresado juicio de faltas, bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León, donde tuvo su último domicilio el denunciante, expido y firmo el presente en La Coruña, a cinco de Abril de mil novecientos cincuenta y cinco.—El Secretario, David Somoza. 1756

El Sr. Juez Municipal del número dos de los de esta ciudad de León, por providencia de esta fecha dictada en el juicio de faltas número 81 de 1955, por el hecho de malos tratos y escándalo, acordó señalar para la celebración del correspondiente juicio de faltas el próximo día doce del mes de Mayo de mil novecientos cincuenta y cinco, a las diez y media horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado Municipal, sita en la calle del Cid, número 15, 1.º izquierda, mandando citar al señor Fiscal Municipal y a las partes y testigos para que comparezcan a celebrar dicho juicio, debiendo acudir las partes provistas de las pruebas de que intenten valerse, y con el apercibimiento a las partes y testigos que de no comparecer ni alegar justa causa para dejar de hacerlo se les impondrá la multa de una a veinticinco pesetas, conforme dispone el artículo 966 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, pudiendo los acusados que residan fuera de este Municipio dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar persona

que presente en el acto de juicio las pruebas de descargo que tengan, conforme a lo dispuesto en el artículo 970 de la referida Ley procesal.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que sirva de citación en legal forma a los denunciados Leandro y Miguel Ciezar Montoto, de 23 y 25 años de edad, respectivamente, solteros, hijos de Miguel y Electa, natural el primero de Irún (Guipúzcoa) y el segundo de Colunga (Oviedo) y con domicilio en León, calle de Santiesteban y Ossorio, número 18, cuyo actual paradero se desconoce, expido, firmo y sello la presente en León, a dieciséis de Abril de mil novecientos cincuenta y cinco.—El Secretario, A. Chicote. 1755

Anuncios particulares

AVISO

Por atender preferentemente al cobro de Contribuciones e impuestos municipales de Ayuntamientos, Juntas Vecinales, Hermandades, Cooperativas, Comunidad de Regantes, etc., etc., he cesado en la Recaudación ejecutiva de Contribuciones e Impuestos del Estado con fecha 4 Abril, BOLETIN OFICIAL núm. 76 del año en curso.

Lo que hago público para general conocimiento y en evitación de equívocos.

León, 6 de Abril de 1955.—José Luis Nieto.

1688 Núm. 439.—44,00 ptas.

Comunidad de Regantes de Santa Eulalia Otero de Curueño

Se convoca a junta general extraordinaria de partícipes de la Comunidad para las tres de la tarde del Domingo 15 de Mayo próximo, a efectuarse en su local de este pueblo, en primera convocatoria, y para la misma hora del Domingo siguiente, en segunda convocatoria, si procede; con el objeto de tratar los asuntos siguientes:

1.º Determinación de las características de las presas general y secundarias.

2.º Proyecto de riego de terrenos secanos.

3.º Presupuesto extraordinario.

4.º Solicitud de concesión de agua para riego.

Otero del Curueño, 16 de Abril de 1955.—El Presidente de la Comunidad, M. Tascón S.

1687 Núm. 442.—63,25 ptas.

LEON

Imprenta de la Diputación Provincial

— 1955 —